



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
ALCALDE**

- REF:** 1. Autorizase el pago al prestador de servicio Don Octavio Orellana, Sepulveda por 13 días restantes de servicio de traslado de preescolares de escasos recursos
2. Instrúyase Investigación Sumaria para la determinación de responsabilidad en el proceso

DECRETO: 6467

COIHUECO: 19 de noviembre de 2012

VISTOS:

1. Las facultades conferidas por el D.F.L N° 1 del Ministerio del Interior y Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" publicada en el Diario Oficial el 26/07/2006.
2. Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestaciones de servicios, y su Reglamento.
3. Ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales
4. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado, Cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto con fuerza de ley N° 1/19.643.
5. Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO:

1. Decreto Alcaldicio N° 6120 de fecha 14/12/2011, que aprueba Presupuesto Municipal Vigente, para el año 2012.
2. Carta de familias de escasos recursos, solicitando movilización para traslado de sus hijos, desde sector Coihueco urbano a Jardín Infantil y Sala Cuna Ilusiones de Niño.
3. Decreto Alcaldicio N° 4886 de fecha 27/08/2012, que Aprueba Programa Social Traslado de preescolares de Escasos Recursos en Coihueco Urbano a Jardín Infantil y Sala Cuna Ilusiones de Niños y viceversa.
4. Decreto Alcaldicio N° 1600 de fecha 27/03/2012, que Autoriza Llamado a Licitación, Aprueba Términos de Referencia y nombre Comisión Evaluadora, para el traslado de preescolares de escasos recursos desde Coihueco Urbano a Jardín Infantil y Sala Cuna Ilusiones de Niño y viceversa.
5. Certificado otorgado por el Director de Desarrollo Comunitario, acreditando los días restantes sin respaldo de documentación, siendo estos un total de 13 días de traslado de preescolares desde Coihueco Urbano a Jardín Infantil y Sala Cuna Ilusiones de Niños y viceversa, según se indica:

FECHA	CANT. DE DIAS	MONTO
05/07/2012 AL 11/07/2012	5 DIAS	\$ 60.000
27/08/2012 AL 04/09/2012	7 DIAS	\$ 60.000
21/09/2012	1 DIA	\$ 60.000
	TOTAL DIAS	TOTAL MONTO
	13 DIAS	\$ 780.000

6. Que resulta improcedente un enriquecimiento sin causa para la I. Municipalidad de Coihueco, teniendo a la vista dictamen 37.536, de Contraloría General de la República, de fecha 13 de Julio de 2009, el cual dispone que los honorarios constituyen la contraprestación al desempeño efectivo de las funciones asignadas al prestador en el contrato, en razón del principio retributivo de dar a cada uno lo que corresponde, según el cual el desempeño de un servicio para la Administración lleva aparejado el pago de los estipendios correspondientes, de manera que, de no realizarse dicho pago, independiente mente de que el contrato o la licitación respectivos hayan adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa, criterio acorde al cual, en la medida que los servicios pactados hayan sido prestados, procedería el pago de los honorarios correspondientes y considerando además dictámenes relacionados N° 61.310, de fecha 26 de diciembre de 2008; N° 49.619, de fecha 05 de noviembre de 2007; N° 38.146 de fecha 22 de agosto de 2007; todos de Contraloría General de la República.
7. Teniendo a la vista a) Factura N° 70 de fecha 15 de noviembre de 2012; b) Certificado emitido por Director de Desarrollo Comunitario; c) Certificado emitido por Directora de Jardín Infantil y Sala Cuna Ilusiones de Niño, acreditando los días de traslados realizados por el prestador de servicio Don Octavio Orellana Sepúlveda.
8. Dicha situación es potencialmente constitutiva de una irregularidad respecto de la cual debe esclarecerse las responsabilidades, en especial la administrativa involucrada.
9. La decisión del Alcalde.

DECRETO:

1. **AUTORIZASE PAGO** al proveedor Sr. Octavio Orellana Sepúlveda Run N° 11.533.619-3, por servicio de traslado de preescolares escasos recursos desde Coihueco urbano a Jardín Infantil y Sala Cuna Ilusiones de Niño, por fechas mencionadas anteriormente totalizando 13 días hábiles, por un valor diario de \$ 60.000 (sesenta mil pesos), equivalente a un monto total de \$ 780.000.- (setecientos ochenta mil pesos).
2. **INSTRÚYASE** Investigación Sumaria, con la finalidad de que se determinen causas, circunstancias y participación en el hecho, potencialmente constitutivo de responsabilidad administrativa del cual se da cuenta en los vistos de la presente resolución.
3. **IMPÚTESE** el gasto al Subtitulo 22, Ítem 08, Asignación 007, "Pasajes Fletes y Bodegajes" del Presupuesto Municipal Vigente

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Georgina Moreno López
GEORGINA MORENO LÓPEZ
Secretaria Municipal

AJV/GML/ASL/EFF/psm

DISTRIBUCIÓN:

/ Secretaria Municipal
/ DAF
/ Carpetas Programas

Arnoldo Jiménez Venegas
ARNOLDO JIMÉNEZ VENEGAS
Alcalde de Coihueco